

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A-62385729

**Denominación Social:**

**RENTA CORPORACION REAL ESTATE S.A.**

**Domicilio Social:**

**AVENIDA DIAGONAL 449-2º  
BARCELONA  
BARCELONA  
08036  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( )	Número de acciones
07-04-2006	25.029.301,00	25.029.301

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
FUNDACION PRIVADA RENTA CORPORACION	1.253.980	0	5,010

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	19-12-2000	15-03-2006	269.628	8.612.727	35,488
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	08-09-2004	08-09-2004	299.131	0	1,195
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	19-12-2000	15-03-2006	25.135	1.025.554	4,198
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	19-12-2000	15-03-2006	1.100	855.470	3,422

DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	19-12-2000	15-03-2006	358.260	0	1,431
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES	27-12-2004	27-12-2004	0	100.000	0,400
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	17-11-2003	03-03-2005	162.889	30.000	0,771
DON JUAN GALLOSTRA ISERN	09-02-2006	09-02-2006	50	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DINOMEN,S.L.	2.710.290
FINANTING 2001, S.L.	1.482.910
SDEEDGTUTERS, S.L.	1.446.885
AURODOC 75, S.L.	1.572.364
TOGA 20, S.L.	1.400.278
SHONAN INVESTMENTS S.L.	1.025.554
ANPOL CAPITAL .S.L.	855.470
TUSQUETS CONSULTORES, S.L.	100.000
PREMISEHUNTER, S.L.	19.500
CONSORCIO TWO DOS, S.L.	10.500
<b>Total:</b>	<b>10.623.751</b>

% Total del capital social en poder del consejo de administración	46,905
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

UNICEF COMITE ESPAÑOL (UCE)	0,847	EN VIRTUD DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN Y USUFRUCTO OTORGADA EL 15 DE ENERO DE 2003 ANTE EL NOTARIO DE BARCELONA D. ANTONIO BOSCH CARRERA CON EL NÚMERO 32 DE SU PROTOCOLO, UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL (UCE) Y FUNDACIÓN INTERMÓN-OXFAM SE OBLIGAN A:  (I)NO TRANSMITIR EL 50% DE SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO DOS (2) AÑOS DESDE LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD; Y  (II)NO TRANSMITIR EL 50% RESTANTE DE SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO CUATRO (4) AÑOS DESDE LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.
FUNDACION INTERMON OXFAM	0,847	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
FUNDACION PRIVADA RENTA CORPORACION	5,010	EN EL MARCO DE LA SALIDA A BOLSA DE LA SOCIEDAD, CIERTOS ACCIONISTAS SUSCRIBIERON EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2006 UN CONTRATO DE ACCIONISTAS EN EL QUE SE REGULAN CIERTAS RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. DICHAS RESTRICCIONES SE MATERIALIZAN EN UN DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD ENTRE LOS FIRMANTES DEL CONTRATO.
DOÑA CRISTINA ORPINELL KRISTJANSDOTTIR	0,808	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DINOMEN,S.L.	10,828	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
TOGA 20, S.L.	5,596	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
FINANTING 2001, S.L.	5,925	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
SDEEDGTUTERS, S.L.	5,781	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
AURODOC 75, S.L.	6,282	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	1,077	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	1,195	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR

INSTITUTO INTERNACIONAL DE FINANZAS	0,785	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	0,651	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	1,431	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DON PERE ARIMON VILAGELIU	1,608	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	0,004	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
ANPOL CAPITAL .S.L.	3,418	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
DON CELSO CABRERA MARRERO	0,262	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
PREMISEHUNTER, S.L.	0,042	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR
CONSORCIO TWO DOS, S.L.	0,078	VER COMENTARIOS DEL CONTRATO DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

<b>Intervenientes acción concertada</b>	<b>% del capital social afectado</b>	<b>Breve descripción de la acción concertada</b>
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	35,488	D. LUIS HERNÁNDEZ DE CABANYES, TITULAR, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, DEL 35,488%, DEL CAPITAL SOCIAL DE RENTA CORPORACION ESTÁ CASADO EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES CON D.ª CRISTINA ORPINELL KRISTJANSDOTTIR, TITULAR DEL 0,808% DEL CAPITAL SOCIAL
DOÑA CRISTINA ORPINELL KRISTJANSDOTTIR	0,808	VER COMENTARIO APARTADO ANTERIOR
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	4,197	D.JOSÉ-MARIA FARRÉ VIADER, TITULAR, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, DEL 4,197% DEL CAPITAL SOCIAL DE RENTA CORPORACIÓN ESTA CASADO EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES DE D.ª IKUKO KAGÀ, TITULAR DEL 0,959% DEL CAPITAL SOCIAL
DON IKUKO KAGA	0,959	VER COMENTARIO APARTADO ANTERIOR
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	3,422	D.ª ESTHER GIMÉNEZ ARRIBAS, TITULAR, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, DEL 3,422%, DEL CAPITAL SOCIAL DE RENTA CORPORACIÓN ES PAREJA DE HECHO. DE D. PERE ARIMÓN VILAGELIU, TITULAR DEL 1,608% DEL CAPITAL SOCIAL
DON PERE ARIMON VILAGELIU	1,608	VER COMENTARIO APARTADO ANTERIOR

DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	1,431	D.ª ELENA HERNÁNDEZ DE CABANYES, TITULAR DEL 1,431%, DEL CAPITAL SOCIAL DE RENTA CORPORACIÓN ESTÁ CASADA EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES CON D. CELSO CABRERA MARRERO, TITULAR DEL 0,262% DEL CAPITAL SOCIAL
DON CELSO CABRERA MARRERO	0,262	VER COMENTARIO APARTADO ANTERIOR
DON DAVID VILA BALTA	0,450	D. DAVID VILA BALTA, TITULAR DEL 0,450%, DEL CAPITAL SOCIAL DE RENTA CORPORACIÓN ESTÁ CASADO EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES CON D.ª ANA HERNÁNDEZ DE CABANYES, TITULAR DEL 0,371% DEL CAPITAL SOCIAL
DOÑA ANA HERNANDEZ DE CABANYES	0,371	VER COMENTARIO APARTADO ANTERIOR

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

PREMISEHUNTER, S.L. y CONSORCIO TWO DOS, S.L. se han comprometido frente a Renta Corporación Real Estate, S.A. (en adelante, "Renta Corporación" o la "Sociedad") a adherirse al contrato entre accionistas suscrito en fecha 24 de febrero de 2006 antes referido si bien dicha adhesión a fecha 31 de diciembre de 2006 todavía no ha sido formalizada en escritura pública.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
102.474	0	0,409

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

**Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:**

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General Extraordinaria Universal de Renta celebrada el pasado 9 de febrero de 2006 autorizó al Consejo de Administración para la compra de acciones propias. A continuación se transcriben los términos y condiciones del acuerdo decimosexto adoptado por la referida Junta General de Accionistas:

“(…), se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.

b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.

c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización será efectiva desde la fecha de admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará sin vigor ni efecto alguno automáticamente en el caso de que el 31 de diciembre de 2006 no se hubiera obtenido la admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las citadas Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo).”

Al amparo de la referida autorización, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 14 de junio de 2006 adoptó los acuerdos el tenor literal de los cuales se transcribe a continuación:

“Habida cuenta de que (...) el Consejo de Administración de la Sociedad tiene previsto implementar próximamente un plan de incentivos a empleados y directivos en el que se prevea la entrega de acciones de la Sociedad a favor de dichas personas, así como proceder a la entrega de acciones a los administradores del Grupo Renta Corporación, se acuerda aprobar un plan específico de recompra de acciones de la Sociedad en el marco de los programas de recompra de acciones propias expresamente regulados en el Reglamento 2273/2003/CE, de 22 de diciembre.

Los términos y condiciones del programa de recompra de acciones son los siguientes:

(i) el programa de recompra de acciones tiene por objeto cumplir con las obligaciones de entrega de acciones que la Sociedad tiene previsto implementar en las próximas fechas en relación con un plan de incentivos a empleados y directivos del Grupo Renta Corporación, así como en relación con la entrega de acciones a los administradores.

(ii) el número máximo de acciones propias que se podrán adquirir será de 375.440, representativas de aproximadamente el 1,5% del capital social actual de la Sociedad.

(iii) el precio máximo de adquisición será de 30 euros por acción.

(iv) el programa de recompra de acciones estará vigente hasta el próximo 31 de diciembre de 2006.

Las condiciones para operar al amparo del programa de recompra en lo que se refiere a precios y volumen así como sus restricciones y demás términos, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento 2273/2003/CE, de 22 de diciembre, y en el Reglamento Interno de Conducta.

Este plan, así como cualquier interrupción o modificación al mismo, será comunicado a la CNMV con la consideración de hecho relevante.

Adicionalmente al programa de recompra de acciones al que se hace referencia en los párrafos anteriores, (...) se autoriza la adquisición derivativa de acciones propias hasta un límite máximo global del 5% del capital social, todo ello en los términos previstos en el citado acuerdo de la Junta y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en el Reglamento Interno de Conducta en relación con las operaciones de autocartera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1. del citado Reglamento Interno de Conducta, las transacciones ordinarias sobre acciones propias que se realicen al amparo de esta autorización tendrán como finalidad contribuir a la liquidez de las acciones en el mercado o a reducir las fluctuaciones de la cotización, y no responderán en ningún caso a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios en el mercado o al favorecimiento de accionistas determinados de las compañías integradas en el Grupo Renta Corporación.”

Posteriormente, mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de fecha 25 de octubre de 2006 se modificó el programa de recompra de acciones antes referido al objeto de (i) aumentar el precio máximo de adquisición hasta los 36 euros por acción y (ii) extender su plazo de vigencia hasta el 30 de abril del 2007.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existe ninguna restricción legal o estatutaria al ejercicio de los derechos de voto de las acciones de Renta Corporación.

El artículo 13 de los estatutos sociales actualmente en vigor (en adelante, los “Estatutos Sociales”), cuyo tenor literal es el que se indica a continuación, no prevé restricción alguna a la libre transmisibilidad de acciones:

“ARTICULO 13.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES

Las acciones y los derechos económicos que derivan de ellas, incluido el de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

Las transmisiones de acciones nuevas no podrán hacerse efectivas antes de que se haya practicado la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

Finalmente cabe hacer mención a los pactos parasociales a los que se hace referencia en el apartado A.6 anterior.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**



## B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	19-12-2000	15-03-2006	JUNTA GENERAL
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER		CONSEJERO DELEGADO	19-12-2000	15-03-2006	JUNTA GENERAL
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN		VICEPRESIDENTE	08-09-2004	08-09-2004	JUNTA GENERAL
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS		SECRETARIO CONSEJERO	19-12-2000	15-03-2006	JUNTA GENERAL
DON CARLOS SOLCHAGA CATALAN		CONSEJERO	09-02-2006	09-02-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN GALLOSTRA ISERN		CONSEJERO	09-02-2006	09-02-2006	JUNTA GENERAL
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES		CONSEJERO	27-12-2004	27-12-2004	JUNTA GENERAL
DON PEDRO NUENO INIESTA		CONSEJERO	30-11-2004	30-11-2004	JUNTA GENERAL
DON CESAR GIBERNAU AUSIO		CONSEJERO	17-11-2003	03-03-2005	JUNTA GENERAL
DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES		CONSEJERO	19-12-2000	15-03-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	NO APLICABLE	VICEPRESIDENTA
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
DON CARLOS SOLCHAGA CATALAN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL DEL CONSEJO DE RENTA DESDE 2006. DESDE 1995 ES CONSULTOR INTERNACIONAL EN SOLCHAGA - RECIO ASOCIADOS. ACTUALMENTE ES PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL DE CINCO DÍAS, Y MIEMBRO DEL CONSEJO EDITORIAL DE PRISA (EDITORIA DEL DIARIO EL PAÍS), ASÍ COMO PRESIDENTE DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA. DE 1976 A 1979 FUE DIRECTOR DEL SERVICIO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL BANCO DE VIZCAYA. FUE CONSEJERO DE COMERCIO DEL CONSEJO GENERAL VASCO (1979-1980). ENTRE 1980 Y 1994 FUE DIPUTADO AL CONGRESO DONDE FUE PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA ENTRE 1992 Y 1994. ENTRE 1982 Y 1985 FUE MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Y DE 1985 A 1993, MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. HA SIDO PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERINO DEL FMI (1991-1993). ACTUALMENTE ES MIEMBRO DE DIVERSOS CONSEJOS ASESORES Y DE ADMINISTRACIÓN. ES LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y POST-GRADO POR EL AFRED P. SLOAN SCHOOL DE MASSACHUSSETS INSTITUTE OF TECHNOLOGY (MIT)

DON JUAN GALLOSTRA ISERN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL DEL CONSEJO DE RENTA DESDE 2006. CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE GRUPO JG INGENIEROS CONSULTORES DE PROYECTOS S.A. DESDE 2001, HABIENDO SIDO DIRECTOR GERENTE ENTRE 1995 Y 2000. CONSEJERO DE LA COMPAÑIA BRITÁNICA FIRST Q & LTD. MIEMBRO (1988-1989) DEL DEPARTAMENTO DE I+D DE LA COMPAÑIA BRITÁNICA OVE ARUP & PARTNERS. FUNDA EN 1990 TEST, S.A., SIENDO ADEMÁS SU DIRECTOR GERENTE, HASTA 1995. CONSEJERO DE HOPITECNIA, S.L. PROFESOR ASOCIADO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUNYA (1997-2005). MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁTEDRA DE EMPRESA UPC - GRUPO JG. PONENTE Y PROFESOR EN SEMINARIOS Y CURSOS SOBRE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, PUBLICANDO ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS. PERTENECE A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CATALUNYA Y ES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROFESIONAL. INGENIERO INDUSTRIAL POR LA UPC Y PDG POR IESE.
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL DEL CONSEJO DE RENTA DESDE 2004. ES PRESIDENTE DEL GRUPO FIBANC Y CONSEJERO DE BANCA MEDIOLANUM (ITALIA). EN 1971 SE INCORPORA A LA GESTORA DE PATRIMONIOS DEL GRUPO BANCA CATALANA, DONDE ALCANZA LA POSICIÓN DE SUBDIRECTOR GENERAL. EN 1977 PASA A BANKUNION, DONDE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DE MERCADO DE CAPITALES. EN 1983 PROMUEVE LA CREACIÓN DEL GRUPO FIBANC DEL QUE ES PRESIDENTE. ACTUALMENTE ES CONSEJERO DE 3I ADVISORY BOARD. DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON PEDRO NUENO INIESTA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

D.<sup>a</sup> Elena Hernández de Cabanyes

A pesar de ostentar una participación en el capital social ésta no es lo suficientemente relevante como para calificar a D.<sup>a</sup> Elena Hernández de Cabanyes como consejero dominical. Además, su cargo de consejero no ha sido propuesto por ni representa a ningún accionista.

Aunque el historial profesional de D.<sup>a</sup> Elena Hernández de Cabanyes no deja lugar a dudas sobre su condición de profesional de reconocido prestigio y acreditada independencia capaz de encuadrarse perfectamente en la condición de consejero independiente de la Sociedad, las restricciones que se incluyen en la definición de consejero independiente del Código Unificado de Recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo, dada la relación familiar que le une a D. Luis Hernández de Cabanyes, así como su condición de socia y administradora única de la sociedad Second House, S.L., de la que son socios algunos administradores de la Sociedad, impiden calificar su cargo como de consejero externo independiente. Todo lo anterior, lleva a calificar el cargo de D.<sup>a</sup> Elena Hernández de Cabanyes como "Otros consejeros externos".

D. Pedro Nueno Iniesta

D. Pedro Nueno Iniesta no ostenta una participación directa en el capital social por lo que no procedería calificar a D. Pedro Nueno como consejero dominical.

Aunque el historial profesional de D. Pedro Nueno Iniesta no deja lugar a dudas sobre su condición de profesional de reconocido prestigio y acreditada independencia capaz de encuadrarse perfectamente en la condición de consejero independiente de la Sociedad, las restricciones que se incluyen en la definición de consejero independiente del Código Unificado de Recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo, dada la relación de parentesco del Sr. Nueno con D.<sup>a</sup> Christina Nueno Plana, alta directiva de la Sociedad, han motivado la revisión de su calificación como consejero independiente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de Renta Corporación en su reunión de fecha 26 de julio de 2006 recalificó el cargo de D. Pedro Nueno como "Otros consejeros externos".

D. César A. Gibernau Ausió

A pesar de ostentar una participación directa e indirecta en el capital social ésta no es lo suficientemente relevante como para calificar a D. César A. Gibernau Ausió como consejero dominical. Además, su cargo de consejero no ha sido propuesto por ni representa a ningún accionista.

Aunque el historial profesional de D. César A. Gibernau Ausió no deja lugar a dudas sobre su condición de profesional de reconocido prestigio y acreditada independencia capaz de encuadrarse perfectamente en la condición de consejero independiente de la Sociedad, las restricciones que se incluyen en la definición de consejero independiente del Código Unificado de Recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo, dada la relación de servicios de asesoría que ha mantenido y mantiene la sociedad Gibernau, Plana y Asociados, S.L., de la que D. César A. Gibernau Ausió es socio fundador, con la Sociedad, han motivado la revisión de su calificación como consejero independiente.

Por todo lo anterior, y aunque dicha relación de servicios no es ni ha sido hasta la fecha de carácter significativa, por lo que su imparcialidad y objetividad de criterio como consejero independiente de la Sociedad no se ha visto en ningún momento afectada, el Consejo de Administración de Renta Corporación en su reunión de fecha 9 de febrero de 2006 recalificó el cargo de D. César A. Gibernau Ausió como "Otros consejeros externos".

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	09-02-2006	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE	OTRO CONSEJERO EXTERNO
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES	26-07-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON PEDRO NUENO INIESTA	26-07-2006	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE	OTRO CONSEJERO EXTERNO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los consejeros detallada en el punto B.1.3 anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo, cuyo artículo 6 establece que se procurará que, en la medida de lo posible, en la composición del órgano, los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos. A estos efectos, tal y como se detalla en el punto B.1.3 anterior, se hace constar que de los actuales diez (10) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, seis (6) tienen la condición de consejeros externos o no dominicales mientras que los cuatro (4) restantes ostentan la condición de ejecutivos.

El Reglamento del Consejo considera que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad. Por consiguiente, se considerarán como consejeros externos todos aquellos que no sean ejecutivos.

Por otra parte, el Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes). Asimismo, el Consejo procurará que, en la medida de lo posible, exista un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, esto es, teniendo en cuenta la relación existente en el accionariado de la Sociedad entre el capital flotante (en manos de inversores ordinarios) y el capital estable (en manos de accionistas significativos). Teniendo en cuenta la composición accionarial de Renta Corporación y que el accionista de referencia de la Sociedad ostenta la condición de consejero ejecutivo, se considera que existe un equilibrio razonable en la composición del Consejo de Administración a pesar de no contar con consejeros dominicales.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	TIENE OTORGADOS TODOS LOS PODERES Y FACULTADES DELEGABLES CONFORME A LA LEY, EN VIRTUD DE SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y

	CONSEJERO DELGADO DE LA SOCIEDAD, CARGO ESTE ÚLTIMO POR EL QUE FUE REELEGIDO PRO ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO EL 6 DE JUNIO DE 2006
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	TIENE OTORGADOS LOS PODERES Y FACULTADES DELEGABLES CONFORME A LA LEY, PERO SUJETO A LAS RESTRICCIONES Y LIMITACIONES QUE CONSTAN EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 26 DE JULIO DE 2006.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	RENTA CORPORACION REAL ESTATE GO,S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR UNICO RENTA CORPORACION
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	RENTA CORPORACION REAL ESTATE ON, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FISICA DEL ADMINISTRADOR UNICO RENTA CORPORACION
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	RENTA CORPORACION REAL ESTATE FINANCE, S.L.	REPRESENTANTE PERSONA FISICA DEL ADMINISTRADOR UNICO RENTA CORPORACION
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	RENTA CORPORACION REAL ESTATE RA, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FISICA DEL ADMINISTRADOR UNICO RENTA CORPORACION
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	RC REAL ESTATE DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	GROUPE IMMOBILIER RENTA CORPORACION, S.A.S.	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	MASELLA OESTE, S.L.	CONSEJERO
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	RC REAL ESTATE DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	GROUPE IMMOBILIER RENTA CORPORACION, S.A.S.	DIRECTOR GENERAL
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	RENTA PROPERTIES (UK) LIMITED	CONSEJERO
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	RC REAL ESTATE DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	NORFEU, S.A.R.L.	ADMINISTRADORA MANCOMUNADA
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	RENTA CORPORACION LUXEMBOURG S.A R.L.	ADMINISTRADORA MANCOMUNADA

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.610
Retribución variable	1.122
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	112
<b>Total:</b>	<b>2.844</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	30
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.510	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	209	0
Otros Externos	125	0
<b>Total:</b>	<b>2.844</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.844
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,990

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

DON ENRIC VENANCIO FILLAT	DIRECTOR GENERAL
DON PERE ARIMON VILAGELIU	DIRECTOR COMERCIAL (RR)
DOÑA MERITXELL CARRERAS MOLINS	DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS Y RELACIÓN CON INVERSORES
DOÑA TANIA CONCEJO BONTEMPS	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PARÍS
DON TOMÁS DURÁN WEITKAMP	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
DOÑA CHRISTINA NUENO PLANA	DIRECTORA DE TRANSFORMACIÓN DE OFICINAS (TO)
DON DAVID PILLINGER	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LONDRES
DOÑA MARÍA DOLORES SÁNCHEZ JULIÁN	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DON MARÍA JOSÉ SENDRA CUESTA	DIRECTORA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL
DOÑA MIREIA SERRANO-CODINA I TRISTANY	DIRECTORA DE FISCAL Y FINANCIACIÓN
DON DAVID VILA BALTA	DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DOÑA ALICIA LACARTA ANTIGA	DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO
DOÑA MARGARITA CARDONA TUR	AUDITOR INTERNO
DOÑA FERNANDA SÁENZ DE CABEZÓN ESCORUELA	CONTROLLER
DON FRANCESC XAVIER VENTURA TEIXIDOR	DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DE SUELO (TS)

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.910
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

En virtud del artículo 46 de los Estatutos Sociales:

“Los miembros del Consejo de Administración percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija anual que determinará la Junta General para distribuir entre los consejeros. Esta cantidad deberá oscilar entre un mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) y un máximo de un cinco por ciento (5%) del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente.

La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.



El Consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

La retribución del cargo de administrador se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente pueda percibir como honorarios, o salarios en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

Asimismo, los Consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.”

A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 25 establece lo siguiente:

1.“Los consejeros y miembros del Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrán derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias. En particular los miembros del Consejo de Administración percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija que determinará la Junta General y que deberá oscilar entre un mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) y un máximo del cinco por ciento (5%) del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente.

La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

2.El Consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

3.El Consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.

4.En particular, el Consejo de Administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:

a)El consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.

b)El consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.

c)El importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

5.La retribución del cargo de Administrador se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente pueda percibir como honorarios, o salarios en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

6. Asimismo, los Consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

7. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

8. Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.”

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	DINOMEN, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	AURODOC 75, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	TOGA 20, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	FINANTING 2001, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	SDEEDGTUTERS, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	ANPOL CAPITAL .S.L.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	SHONAN INVESTMENTS S.L.	APODERADO GENERAL

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	DINOMEN, S.L.	D. LUIS HERNÁNDEZ DE CABANYES ES TITULAR DIRECTO DEL 44,44% DEL CAPITAL SOCIAL Y TITULAR INDIRECTO DEL 17,60%.
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	FINANTING 2001, S.L.	D. LUIS HERNÁNDEZ DE CABANYES ES TITULAR DIRECTO DEL 43,15% DEL CAPITAL SOCIAL Y TITULAR INDIRECTO DEL 20%.
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	AURODOC 75, S.L.	D. LUIS HERNÁNDEZ DE CABANYES ES TITULAR DIRECTO DEL 36,13% DEL CAPITAL SOCIAL Y TITULAR INDIRECTO DEL 14,76%.

DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	TOGA 20, S.L.	D. LUIS HERNÁNDEZ DE CABANYES ES TITULAR DIRECTO DEL 43,15% DEL CAPITAL SOCIAL Y TITULAR INDIRECTO DEL 20%.
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	SDEEDGTUTERS, S.L.	D. LUIS HERNÁNDEZ DE CABANYES ES TITULAR DIRECTO DEL 43,15% DEL CAPITAL SOCIAL Y TITULAR INDIRECTO DEL 20%.
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	ANPOL CAPITAL .S.L.	D.ª ESTHER GIMÉNEZ ARRIBAS ES TITULAR DEL 48,387% DEL CAPITAL SOCIAL.
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER		D. JOSEP-MARÍA FARRÉ VIADER ES TITULAR DEL 74,713% DEL CAPITAL SOCIAL.

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante el año 2006 no se han producido modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración. Ello no obstante, el Consejo de Administración ha aprobado en su reunión de fecha 21 de febrero de 2007 ciertas modificaciones al Reglamento del Consejo al objeto de ajustar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo o "Código Conthe". De dichas modificaciones se va a informar, para su toma en consideración, en su caso, a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para el próximo 29 de marzo de 2007 en primera convocatoria.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los artículos 17 a 22 del Reglamento del Consejo de Administración regulan la designación y el cese de los consejeros de Renta Corporación.

Nombramiento de consejeros

Los consejeros serán designados, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Designación de consejeros externos

El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

Reelección de consejeros

El Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, según lo previsto en el artículo 21.1 del Reglamento del Consejo, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

#### Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que deberá ser igual para todos ellos y no podrá exceder de seis años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Los consejeros designados por cooptación deberán ver ratificado su cargo en la fecha de reunión de la primera Junta General.

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

#### Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Al margen de lo anterior, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos señalados en el apartado B.1.15 siguiente del presente Informe.

#### Objetividad y secreto de las votaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

### **B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (iii) cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; y, (iv) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

Por su parte, el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Renta Corporación, establece que el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar

cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

No existe riesgo de concentración de poderes. La relación de facultades que corresponden al Consejo de Administración, al Comité de Auditoría y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son medidas adecuadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una sola persona. Asimismo, el Presidente y primer ejecutivo de la Sociedad ejerce sus responsabilidades asistido por el primer nivel directivo, en particular, por la Vicepresidenta, el Consejero Delegado, el Director General y la Secretaría General, lo que evita el riesgo de acumulación de poderes en su persona.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier tipo de acuerdo	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados	Salvo en los casos en que la Ley o los estatutos específicamente establezcan otros quórums de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>	
El voto dirimente del Presidente operará siempre que exista un empate en cualquier votación.	

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

A 31 de diciembre de 2006 no existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. Tales procesos deberán ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.

No obstante, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de la Sociedad dispone que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación por escrito a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON ENRIC VENANCIO FILLAT	DIRECTOR GENERAL
DOÑA MARÍA DOLORES SÁNCHEZ JULIÁN	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. Asimismo, dispone que, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Por otro lado, el mismo artículo establece que, con el fin de evitar que las cuentas se presenten en la Junta General con salvedades, con carácter previo a dicha formulación, el Comité de Auditoría:

(a) Conoce del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, comprueba la adecuación e integridad de los mismos y revisa la designación o sustitución de sus responsables.

(b) Supervisa los sistemas de auditoría interna.

(c) Revisa las cuentas anuales y la información financiera periódica de la Sociedad velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.

(d) Lleva las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Asimismo, el Comité de Auditoría se reúne, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Se hace constar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Renta Corporación no han presentado hasta la fecha salvedad alguna.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El artículo 50 de los Estatutos establece que la Sociedad pondrá a disposición del público en su página web toda la información relevante referida a su gobierno corporativo. El contenido y estructura de la página web de la Sociedad se adecuará a las previsiones legales y demás normativa relativa a esta materia que sea aplicable en cada momento. Asimismo, el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a las relaciones con los mercados, establece que el Consejo de Administración a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la página web corporativa, informará al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo.

Asimismo, señala que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas e incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y el grado de cumplimiento de las mismas.

A este respecto, toda la información relevante (con posible impacto sobre la cotización) que la Sociedad difunda, se comunicarán en primer lugar a la CNMV como hecho relevante. Una vez remitida la información a la CNMV por el canal adecuado, se transmitirá a los principales medios de comunicación, agencias de información, y analistas, y se publicará en la página web de Renta Corporación ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)). En este sentido, toda la información a medios, agencias, analistas e inversores se difundirá al mismo tiempo.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores de Renta Corporación, regula con detalle, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el tratamiento que las personas sujetas a dicho Reglamento deben dar a la información privilegiada a la que tengan acceso; (ii) la operativa y comunicación de las operaciones con valores e instrumentos financieros de Renta Corporación que las personas sujetas deseen llevar a cabo; (iii) las medidas que Renta Corporación deberá adoptar durante las fases de estudio o negociación de cualquier operación jurídica o financiera que pudiera influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos financieros de cualquier clase emitidos por la Sociedad; (iv) las obligaciones de las personas sujetas y el tratamiento que deben dar a cualquier tipo de información reservada de la que dispongan y que afecte a la Sociedad; (v) la comunicación de los hechos relevantes a la CNMV; y (vi) la prohibición de manipulación de la cotización de los valores e instrumentos financieros de Renta Corporación.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO



**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Auditoría, se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas, así como de aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos a aquellos.

El Comité de Auditoría es, por tanto, el encargado de las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, recibiendo información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría (artículo 48 de los Estatutos Sociales y artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración ).

Por otro lado, el artículo 38 del Reglamento del Consejo regula las relaciones de la Sociedad con los mercados en general y por tanto con los analistas financieros y bancos de inversión, entre otros, con los que la relación de Renta Corporación se fundamenta en los principios de transparencia y de no discriminación. La Sociedad coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares. En cuanto a las agencias de calificación, la Sociedad no es objeto de calificación crediticia.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	487	0	487
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	68,250	0,000	68,250

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de**

la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	SECOND HOUSE, S.L.	47,500	
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	FINANTING 2001, S.L.	63,150	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	AURODOC 75, S.L.	50,890	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	TOGA 20, S.L.	63,150	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	SDEEDGTUTERS, S.L.	63,150	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	DINOMEN,S.L.	62,040	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	ALDERAMIN STAR, S.L.	62,040	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON LUIS HERNANDEZ DE CABANYES	MIXTA AFRICA, S.A.	19,020	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO Y PRESIDENTE FUNDACIÓN PRIVADA RENTA CORPORACIÓN
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	SECOND HOUSE, S.L.	1,500	
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	MIXTA AFRICA, S.A.	0,460	
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	SECOND HOUSE, S.L.	5,680	
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	SHONAN INVESTMENTS S.L.	74,710	
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	ANPOL CAPITAL .S.L.	48,387	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ESTHER GIMENEZ ARRIBAS	MIXTA AFRICA, S.A.	0,300	CONSEJERA
DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	SECOND HOUSE, S.L.	3,660	ADMINISTRADORA ÚNICA Y DIRECTORA GENERAL
DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	MIXTA AFRICA, S.A.	1,820	
DOÑA ELENA HERNANDEZ DE CABANYES	PROMOTORA DE INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.A.	5,000	
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES	LIFE MARINA IBIZA, S.L.	6,540	
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	SECOND HOUSE, S.L.	1,050	

DON CESAR GIBERNAU AUSIO	MIXTA AFRICA, S.A.	0,460	SECRETARIO NO CONSEJERO
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	CHARCEBOY,S.L.	10,910	
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	GP CONSULTING	18,700	APODERADO GENERAL
DON JUAN GALLOSTRA ISERN	GRUPO JG INGENIEROS CONSULTORES DE PROYECTOS, S.A	5,000	COSEJERO DELEGADO
DON JOSEP MARIA FARRE VIADER	SHONAN INVESTMENTS S.L.	74,710	APODERADO GENERAL

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El Capítulo VII del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 23 y 24) en el que se regula la información del consejero, establece lo siguiente:</p> <p>(i) Artículo 23: El consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. El derecho de información se extiende a las sociedades participadas siempre que ello fuera posible. La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo de Administración, quien la hará llegar al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento. El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía.</p> <p>(ii) Artículo 24: Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita: a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de las reuniones del consejo se cursará con una antelación mínima de tres días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	10	COMPETE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA REPRESENTACIÓN Y LA SUPREMA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DE TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DELIMITADO EN LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS ACTUACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, Y SIN PERJUICIO DE LOS ACTOS RESERVADOS EXPRESAMENTE POR LOS MISMOS A LA JUNTA GENERAL
COMITÉ DE AUDITORIA	3	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VER APARTADOS B.2.3 Y B.2.4 SIGUIENTES

### B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	PRESIDENTE
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	VOCAL
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES	SECRETARIO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON CESAR GIBERNAU AUSIO	PRESIDENTE
DOÑA ANNA M BIRULES BERTRAN	VOCAL
DON CARLOS TUSQUETS TRIAS DE BES	SECRETARIO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

### B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comité de Auditoría

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría son las que se detallan a continuación y que se establecen en los artículos 48 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración:

i.- Composición.

El Comité de Auditoría estará formado por tres consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión en la Sociedad o en sociedades del grupo.

El Presidente del Comité de Auditoría será elegido entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

Actuará como Secretario aquél que resulte designado de entre sus miembros.

ii.- Competencias

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- Supervisar los sistemas internos de auditoría.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

•Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.

### iii.- Operativa y funcionamiento

El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría se adjuntará al informe anual sobre el gobierno corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité de Auditoría y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

### Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, existirá en el seno del Consejo de Administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se regula de conformidad con las siguientes reglas:

#### i. Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión en la Sociedad.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

Actuará como Secretario no miembro de la Comisión, aquel que resulte designado de entre sus miembros.

#### ii. Competencias

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de directivos para que éste proceda a designarlos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de contratación y fidelización de nuevos directivos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de retribución de directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

iii. Operativa y funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORÍA	EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ATRIBUYEN AL COMITÉ DE AUDITORÍA LAS FUNCIONES QUE SE DETALLAN EN EL APARTADO B.2.3. ANTERIOR
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ATRIBUYE A LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3. ANTERIOR

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las normas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se recogen en el Reglamento del Consejo de Administración, el cual, se encuentra a disposición para su consulta en la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)), sin que se haya aprobado hasta la fecha un Reglamento propio para el Comité de Auditoría ni para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Auditoría elabora un informe anual (que se incorporará al presente Informe y se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad) en el que se destacan las principales actividades e incidencias surgidas, en caso de haberlas, en relación con las funciones que le son propias. Asimismo, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No procede

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No procede

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

## C OPERACIONES VINCULADAS

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ALDERAMIN STAR, S.L.	RC REAL ESTATE DEUTSCHLAND GMBH	Contractual	Ventas de bienes (terminados o no)	5.659

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
--	---	----------------------------	----------------------	--------------------------



--	--	--	--	--

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Según la información de que dispone la Sociedad, ninguno de los consejeros tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses privados de cualquier otro tipo, ni realiza actividades por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo señalado en el apartado B.1.31 anterior que, como se ha indicado, responde en la mayoría de los casos a sociedades cuyo objeto social incluye actividades relacionadas con el sector inmobiliario, sin perjuicio de que su actividad principal consiste en la tenencia de valores e inversiones de carácter no inmobiliario, por lo que no suponen en ningún caso un potencial conflicto de interés para la Sociedad.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta regulan los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés.

En relación con los consejeros, los mecanismos establecidos para detectar los posibles conflictos de interés se encuentran regulados en el Reglamento del Consejo de Administración. El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente y se considerará que existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a personas concertadas y sociedades o entidades sobre las que un miembro de su familia pueda ejercer una influencia significativa.

También en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada en los términos del artículo 29 anterior una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta y que ésta desista de explotarla. A los efectos de lo anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

Asimismo, el Consejero deberá informar a la Sociedad de los cargos que desempeñe en el Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas y, en general, de los hechos, circunstancias o situaciones que puedan resultar relevantes

para su actuación como administrador de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

El órgano que regula y dirige los conflictos de interés de los consejeros es el Comité de Auditoría.

En relación con los altos directivos los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento Interno de Conducta que también resulta aplicable a los consejeros. El artículo 10 del Reglamento Interno de Conducta establece que las personas sujetas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros y de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto. Asimismo, las personas sujetas deberán informar al Secretario General sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con la Sociedad o alguna de las compañías integrantes del Grupo, proveedores o clientes significativos de la Sociedad o de las sociedades del Grupo, y entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Secretario General, correspondiendo la decisión última al Comité de Auditoría.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control, debiendo supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos. En este sentido, cada área de actividad de la Sociedad ejerce su política de control y evaluación de riesgos, siendo establecidos por parte de la Sociedad los riesgos máximos asumibles en cada negocio y su coordinación para que sean consistentes y homogéneas con la política global de riesgos de Renta Corporación.

Asimismo, con la intención de ir adecuando las actuaciones de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, en fecha 25 de octubre de 2006 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el nombramiento de la figura del auditor interno de la Sociedad que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El auditor interno deberá presentar al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo, informando a dicho Comité de las incidencias que se presenten en su desarrollo, y sometiendo al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Los sistemas de control de riesgos se consideran suficientes en relación con las actividades que desarrolla la Sociedad.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

El grupo de la Sociedad ha desarrollado una metodología, incorporada en su sistema interno de información de gestión, conocido internamente como el TMS (del inglés Transaction Management System). Este sistema permite valorar ágilmente las oportunidades de inversión en base a un gran número de variables clave, que cubren diversos aspectos de un determinado inmueble tales como su estado físico, situación legal y de mercado, costes de adquisición, eventual estrategia de transformación y venta, situación arrendaticia, situación urbanística, etc. Como resultado, se consigue evaluar el atractivo del inmueble y, eventualmente, proceder a realizar una oferta para su adquisición de forma muy rápida. El TMS se actualiza de manera constante con información de mercado procedente del amplio número de inmuebles analizados. A su vez, el TMS permite evaluar un gran número de operaciones al año sin tener que recurrir a incrementos de plantilla u otros recursos, que de no existir el TMS, serían necesarios.

Otra medida importante de Renta Corporación de cara al control del riesgo es el uso eficiente de opciones de compra. La utilización de este instrumento permite retirar rápidamente del mercado aquellos activos de mayor interés para la Sociedad, analizarlos con carácter previo a su compra y minimizar el tiempo entre la compra efectiva y la venta del inmueble transformado para, de esta forma, minimizar el uso de capital y la exposición a riesgo de mercado. La Sociedad ejercita la práctica totalidad de las opciones de compra que suscribe, lo que muestra la calidad de la información con la que opera y su conocimiento del mercado.

Finalmente, de acuerdo con las recomendaciones de control interno contable y otros aspectos realizadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. en su informe de 4 de septiembre de 2006, la Sociedad ha adoptado durante el ejercicio social 2006 las siguientes medidas:

- Blanqueo de capitales

La Sociedad ha adoptado diversas medidas tendentes a la prevención del blanqueo de capitales, las cuales se concretan en:

- El establecimiento de un órgano de control interno con responsabilidades en materia de prevención.
- El nombramiento de Esther Giménez Arribas como representante de la Sociedad ante el Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales y comunicación a dicho Servicio de su nombramiento.
- Elaboración de una política de admisión de clientes y definición de clientes con riesgo superior, así como el diseño de procedimientos de control interno para conocer, prevenir e impedir operaciones de blanqueo de capitales.

- Registro de Saldos y Transacciones con Empresas Vinculadas

Se ha establecido un procedimiento formalizado de agregación de saldos y transacciones con empresas y partes vinculadas, el cual incluye una codificación de subcuentas exclusiva de este tipo de titulares. La Sociedad realiza un chequeo periódico de dicho procedimiento.

- Recopilación de documentación relativa a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

La Sociedad genera y custodia mensualmente toda la información financiera necesaria para la elaboración de los estados financieros bajo normas NIIF.

- Pruebas de continuidad y recuperación de la documentación informatizada

La Sociedad ha establecido un plan de continuidad de la documentación informatizada y de recuperación de la misma con un proveedor externo. En el ejercicio 2006 ha realizado las pruebas pertinentes para asegurar la efectividad de dicho plan de actuación y recuperación, el cual ha sido auditado por una empresa externa.

- Seguridad física del centro de proceso de datos

La Sociedad ha establecido medidas de prevención de cualquier riesgo de siniestro del centro o sala de procesamiento de datos, las cuales se concretan en:

- Acceso restringido a la sala;
- Instalación de medidas de detección y extinción automática de incendios; y
- Instalación de detectores de temperatura.

- Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)

Dentro del proyecto de adecuación a la LOPD, la Sociedad ha finalizado el documento de seguridad y ha procedido al registro ante la Agencia de Protección de Datos de los ficheros que contienen datos de carácter personal.

Asimismo, la Sociedad ha adoptado una serie de medidas tendentes a identificar o evitar una serie de riesgos calificados como no significativos.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se ha materializado ninguno de los riesgos que afectan a la Sociedad. Los sistemas y mecanismos de control establecidos han funcionado correctamente.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

En fecha 25 de octubre de 2006 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el nombramiento de la figura del auditor interno de la Sociedad cuyas actividades principales y funciones se han detallado en el punto D.1 anterior, bajo la supervisión del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría es el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control, debiendo supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos. Sus funciones se detallan en el apartado B.2.3 anterior.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

En cuanto al cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a Renta Corporación, y a su grupo, cabe señalar que cumplen las regulaciones específicas que le son de aplicación dentro del ámbito de su actividad, en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en el resto de legislación concordante y de correspondiente aplicación.

Asimismo, y, en tanto que sociedad que cotiza en el mercado de valores, ésta cumple las regulaciones específicas de aplicación y en este sentido se somete a las previsiones de la Ley de Mercado de Valores y el resto de legislación concordante y de correspondiente aplicación.

En este sentido, cumple con la obligación de remitir con carácter trimestral y anual la información económica-financiera de la Sociedad y su grupo, así como la comunicación de hechos relevantes y el resto de información solicitada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Además, los accionistas e inversores tienen a su disposición y pueden consultar en la página web toda la información sobre gobierno corporativo e información relevante de la Sociedad de tal forma que puedan ejercer sus derechos en los términos previstos en la normativa aplicable.

Con respecto a la regulación específica de negocio y actividad de la Sociedad, los procedimientos implantados en las distintas áreas de negocio y soporte, cumplen igualmente con las diferentes normativas específicas aplicadas en el ámbito de actividad de la Sociedad y su Grupo.

## **E JUNTA GENERAL**

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El artículo 28 de los Estatutos Sociales de Renta Corporación establece que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital concurrente. Sin embargo, para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el 25 por 100 de dicho capital. Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

En consonancia con lo anterior, el artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Renta establece que la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión y la disolución y liquidación de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente

con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado de la Junta. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Junta General no afectarán a la validez de su celebración.

En consecuencia, los quorums de constitución de la Junta General de Accionistas establecidos no difieren del régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El artículo 35 de los Estatutos Sociales de Renta Corporación establece que los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en que la Ley o los Estatutos estipulen una mayoría superior y, en particular, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la Junta.

Por lo que se refiere al Reglamento de la Junta, el artículo 26 señala que los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones concurrentes, presentes y representadas, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos exijan una mayoría superior. En los acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día se excluirán de la base para el cómputo de la mayoría anteriormente indicada las acciones que no tengan la consideración de presentes ni representadas.

En consecuencia, el quórum necesario para la válida adopción de acuerdos sociales en Renta Corporación no difiere del régimen previsto en la LSA.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los que establece la LSA, que en la actualidad se encuentran en los artículos 26, 28, 30, 31,32 y 33 de los Estatutos Sociales. Asimismo, estos derechos se encuentran más detalladamente expuestos en el Reglamento de la Junta General, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición del público en la página web de la Sociedad.

En particular, el Reglamento de Junta General recoge los siguientes derechos de los accionistas:

**Derecho de información**

El artículo 9 establece que desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la

Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria o, en defecto de dicha especificación, a la Oficina del Accionista. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (i) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;
- (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General;
- (iii) la información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
- (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la

información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

#### Derecho de representación

El artículo 12 establece que todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante. El mismo precepto regula las reglas para considerar válida la representación concedida por los medios de comunicación a distancia

#### Derecho de voto a distancia

El artículo 24 desarrolla el derecho a emitir el voto a distancia mediante correspondencia escrita postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia, facultando al Consejo de Administración para desarrollar las previsiones de dicho artículo y establecer las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y la delegación de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los estatutos y en el Reglamento de la Junta General.

#### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El artículo 35 de los Estatutos Sociales de Renta Corporación prevé como medida para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales que cualquier accionista pueda intervenir, al menos una vez, en la deliberación de los puntos del orden del día, sin perjuicio de que el Presidente, en uso de sus facultades, se halla autorizado para adoptar medidas de orden tales como la limitación del tiempo de uso de la palabra, la fijación de turnos o el cierre de la lista de intervenciones.

Por otro lado, el artículo 36 del Reglamento del Consejo establece al respecto que el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales. En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas: (i) se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente; (ii) atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta; y, (iii) atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.



De conformidad con lo anterior, los accionistas tienen a su disposición toda la documentación necesaria para poder debatir sobre los asuntos del orden del día previsto para las Juntas Generales con la antelación suficiente. Tales documentos se publican en la página web de la Sociedad y de la CNMV. Igualmente, los accionistas pueden delegar la representación y el voto en otra persona, aunque no tenga la condición de accionista, en el caso de no poder acudir personalmente a las reuniones de la Junta General.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

El artículo 16 del Reglamento de la Junta establecen que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el miembro del Consejo de Administración que designe la propia Junta.

Adicionalmente se indica que el Presidente, aun cuando esté presente en la sesión, podrá encomendar la dirección del debate al Secretario o al miembro del órgano de administración que estime oportuno. Asimismo, el Presidente podrá hacerse asistir, si lo desea, por cualquier experto que tenga por conveniente.

Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta General, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión, y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento.

Asimismo, el Reglamento de la Junta contiene, entre otros, preceptos relativos a la formación de la lista de asistentes, desarrollo de las Juntas y votación de las propuestas de acuerdos que garanticen el buen funcionamiento de las Juntas Generales.

El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.

El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta y no necesitará la aprobación por ésta.

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

Durante el año 2006 no se han producido modificaciones al Reglamento de la Junta General. Ello no obstante, el Consejo de Administración ha aprobado en su reunión de fecha 21 de febrero de 2007 ciertas propuestas de modificación de algunos artículos del citado Reglamento de la Junta General al objeto de ajustar su contenido a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo o "Código Conthe". Dichas propuestas serán sometidas a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad

convocada para el próximo 29 de marzo de 2007 en primera convocatoria, para su aprobación, en su caso.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
09-02-2006	51,423	48,577	0,000	100,000
15-03-2006	93,629	6,371	0,000	100,000

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Junta General Universal de Accionistas de 9 de febrero de 2006

En esta Junta Universal se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero.-Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y apoderamiento al Consejo de Administración

Segundo.-Modificación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad mediante la transformación de los títulos físicos en anotaciones en cuenta, modificación de los Estatutos Sociales y delegación en el Consejo de Administración

Tercero.-Realización por la Sociedad de una Oferta Pública de Venta de acciones de la Sociedad (OPV) por cuenta de los accionistas y delegación en el Consejo de Administración

Cuarto.-Aprobación de una Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad (OPS) y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas

Quinto.-Aprobación de una opción de suscripción ("green shoe") y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con renuncia del derecho de suscripción preferente de los accionistas

Sexto.-Reducción de capital para amortización de acciones condicionada a la revocación de la OPS

Séptimo.-Modificación de artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al objeto social

Octavo.-Modificación de artículo 15 de los Estatutos Sociales relativo a la transmisión de acciones

Noveno.-Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales

Décimo.-Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Decimoprimer.-Toma de conocimiento del Reglamento del Consejo de Administración

Decimosegundo.-Fijación de la retribución anual máxima del Consejo de Administración

Decimotercero.-Aprobación del dividendo a cuenta propuesto por el Consejo de Administración

Decimocuarto.-Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente

Decimoquinto.-Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos, obligaciones y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o

convertibles en acciones, warrants, pagarés y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, y autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores de renta fija efectuadas por sociedades filiales

Decimosexto.-Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil

Decimoséptimo.-Aprobación de la propuesta de nombramiento de nuevos consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad

Decimooctavo.-Aprobación de la propuesta de modificación de la naturaleza del cargo de uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad

Decimonoveno.-Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2003

Vigésimo.-Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los anteriores acuerdos

El texto íntegro de los acuerdos están disponibles en el domicilio social de Renta Corporación así como en la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)).

Junta General Universal de Accionistas de 15 de marzo de 2006

En esta Junta Universal se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las cuentas anuales y la gestión social de Renta Corporación Real Estate, S.A. y de su Grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado de Renta Corporación Real Estate, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2005

Segundo.-Reelegir, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a los consejeros D. Luis Hernández de Cabanyes, D. Josep M<sup>a</sup> Farré Viader, D.<sup>a</sup> Esther Elisa Giménez Arribas y D.<sup>a</sup> Elena Hernández de Cabanyes, así como ratificar la naturaleza de sus cargos

Tercero.-Reelegir a los auditores de cuentas de Renta Corporación Real Estate, S.A. para el ejercicio social 2006

Cuarto.- Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración

El texto íntegro de los acuerdos están disponibles en el domicilio social de Renta Corporación así como en la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)).

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

No existe restricción estatutaria alguna en los Estatutos Sociales, al derecho de asistencia a la Junta de los accionistas de la Sociedad, ni se exige un número mínimo de acciones para asistir a la misma.

Los accionistas tendrán derecho de asistencia cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Esta regulación se completa en el Reglamento de la Junta que establece que los accionistas tienen derecho de asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Adicionalmente, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia, el certificado expedido por la entidad participante en la sociedad de gestión de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

El artículo 31 de los Estatutos Sociales de Renta Corporación establece que, sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el órgano de administración determine, y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento de la Junta. Asimismo, añade que el Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

No obstante, lo anterior no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

En el mismo sentido, el artículo 12 del Reglamento de la Junta establece que la representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, la representación, que será especial para cada Junta, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

(i) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta debidamente firmada y cumplimentada por el accionista u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa.

(ii) A través de medios de comunicación electrónica a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será

admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el representado u otra clase de firma que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia citados en este apartado habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer un plazo inferior de conformidad con lo previsto en los estatutos.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La página web de la Sociedad es [www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com). Para acceder al contenido de gobierno corporativo disponible en la página web deberá pincharse en la pestaña "Información para accionistas e inversores" y posteriormente en la pestaña "Gobierno Corporativo".

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia)

Se sigue.

Los Estatutos Sociales de Renta Corporación ya prevén que al Consejo de Administración compete la representación y la suprema dirección y administración de Sociedad en juicio o fuera de él, de todos los actos comprendidos en el objeto social y aquellos exigidos por la Ley y los estatutos.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Renta Corporación, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, al que le corresponde la función general de supervisión y adopción de las

decisiones más relevantes para la administración de aquélla. El Reglamento establece asimismo que no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión. El citado artículo 5 del Reglamento del Consejo enumera, asimismo, las materias reservadas a su competencia.

#### Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El Consejo de Administración de Renta Corporación integra tres consejeros independientes entre sus diez miembros.

#### Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

“Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”. (Código Olivencia)

Se sigue.

A 31 de diciembre de 2006 seis de los diez miembros del Consejo de Administración eran consejeros no ejecutivos.

El artículo 38 de los Estatutos Sociales y el artículo 6 del Reglamento del Consejo prevén que el Consejo de Administración procurará que, en la medida de lo posible, en la composición del órgano los consejeros externos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

#### Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”. (Código Olivencia)

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”. (Informe Aldama)

Se sigue.

A fecha 31 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de la Sociedad está formado por diez miembros, cifra que se encuentra dentro de las recomendadas por las reglas de buen gobierno corporativo y que permite un funcionamiento eficaz y participativo.

En este sentido, el artículo 29 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo establecen que el número de miembros del Consejo de Administración será de entre tres y doce.

#### Recomendación 5. Desconcentración de poder

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”. (Código Olivencia)

Se sigue.

En la actualidad, el Presidente de Renta Corporación tiene a su vez la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, aunque la Sociedad tiene ya establecidos una serie de mecanismos para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, tal como se indica en el apartado B.1.16 del presente Informe. En particular, además del Presidente participan activamente en la gestión ordinaria y toma de decisiones más relevantes de la Sociedad la Vicepresidenta, el Consejero Delegado, el Director General y la Secretaría General.

#### Recomendación 6. Garantía normativa

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El cargo de Secretario del Consejo de Administración de Renta Corporación goza de independencia para el ejercicio profesional de las funciones a él encomendadas, sin perjuicio de su dependencia del Presidente del Consejo. A fecha 31 de diciembre de 2006, el Secretario del Consejo de Administración de Renta Corporación es también consejero de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo, en su artículo 10, regula que el Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo comprobará su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velará por la observancia de los criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.

Recomendación 7.Composición de la Comisión ejecutiva

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”. (Código Olivencia)

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros". (Informe Aldama)

No procede, dado que no existe una Comisión Ejecutiva en Renta Corporación.

Recomendación 8.Comisiones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El Consejo de Administración de Renta Corporación tiene en su seno un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya composición, competencias y funcionamiento cumple con lo dispuesto en los artículos 13 y 14, respectivamente, del Reglamento del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, para un mejor y más eficiente funcionamiento de los referidos órganos se ha considerado oportuno que en ambos se integre, al menos, un consejero ejecutivo de la Sociedad.

Recomendación 9.Información de los consejeros

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 43 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo prevén que la convocatoria de las reuniones de dicho órgano social se cursará con una antelación mínima de tres días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Recomendación 10.Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Durante el año 2006 el Consejo de Administración de Renta Corporación se reunió en diez (10) ocasiones, esto es, con la suficiente frecuencia como para poder cumplir con los cometidos que tiene encomendado. Asimismo, el Presidente procura y promueve la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones, con asistencia, en su caso, de los altos directivos cuando, a juicio de éste, sea necesario o conveniente para informar sobre determinados asuntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y en el 15 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reunirá, de ordinario, un mínimo de seis (6) veces al año y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El Consejo de Administración deberá reunirse también cuando lo pidan, al menos, dos de sus miembros, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Asimismo, se prevé que el Presidente del Consejo de Administración pueda convocar sesiones extraordinarias del Consejo cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen. El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y, entre las funciones del Secretario, se encuentra la de auxiliar al Presidente en sus labores y proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

Finalmente, el Consejo ha implantado como práctica habitual la elaboración de un calendario anual de sus sesiones ordinarias.

Recomendación 11. Política de nombramientos

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo señala que los consejeros serán designados, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Recomendación 12. Inamovilidad de los consejeros externos

"Una vez elegidos los Consejeros Externos Dominicales o Independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos." (Informe Aldama)

Se sigue.

Cabe apuntar que, desde que fueron nombrados, no se ha propuesto el cese de los seis consejeros externos que en la actualidad forman parte del Consejo de Administración de Renta Corporación. En este sentido, cabe destacar que D. Carlos Tusquets Trías de Bes, de consejero dominical ha pasado a tener en la actualidad la condición de consejero externo independiente por razón de la salida de 3i del capital de la Sociedad en el marco de la OPV y OPS, mientras que D. César A. Gibernau Ausió y D. Pedro Nuevo Iniesta, de consejeros externos independientes han pasado a tener en la actualidad la condición de "otros consejeros externos" para ajustarse a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo o "Código Conthe".

Según lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, tras el cual podrán ser reelegidos por periodos de igual o menor duración, y cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Además, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de



Administración, previo informe del Comité de Auditoría, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

Recomendación 13. Disponibilidad del cargo de consejero

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad". (Código Olivencia)

Se sigue.

Los Estatutos Sociales de Renta Corporación no indican nada al respecto. No obstante, el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en los que los consejeros de Renta Corporación deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y aceptar la decisión que éste pudiera adoptar sobre su continuidad o no.

Recomendación 14. Edad de los consejeros

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros". (Código Olivencia)

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna". (Informe Aldama)

No se sigue.

No se ha considerado necesario establecer ninguna edad límite para el desempeño del cargo de consejero, dado que tanto el Presidente como el resto de consejeros ejecutivos de la Sociedad tienen una edad media particularmente baja.

Recomendación 15. Información y asesoramiento adecuados

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que, con el fin de que puedan ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos puedan solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

Asimismo el artículo 13 del Reglamento establece que el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Recomendación 16. Remuneración de los consejeros

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". (Código Olivencia)

Se sigue.

Hasta la fecha la remuneración a los miembros del Consejo de Administración de Renta Corporación se ha ajustado a los criterios de moderación en función de las exigencias del mercado.

Los Estatutos Sociales establecen que los miembros del Consejo de Administración percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija anual que determinará la Junta General para distribuir entre los consejeros. Esta cantidad deberá oscilar entre un mínimo del cero punto cinco por ciento (0,5%) y un máximo del cinco por ciento (5%) del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente. La anterior cantidad establecida por la Junta General, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. Asimismo, se prevé igualmente que el Consejo fije en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo.

Recomendación 17. Lealtad de los consejeros

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular,

la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 45 de los Estatutos Sociales de Renta Corporación prevé que los miembros del Consejo deberán desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento del Consejo, cualquier miembro del Consejo de Administración de Renta Corporación, en el desempeño de sus funciones, quedará obligado a:

- a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de los órganos delegados a los que pertenezca;
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.
- c) Aportar su visión estratégica, así como conceptos, criterios y medidas innovadoras para el óptimo desarrollo y evolución del negocio de la Sociedad.
- d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- e) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- f) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

Al margen de las anteriores obligaciones generales, el Reglamento del Consejo de Renta Corporación somete a sus consejeros a (i) un deber de confidencialidad, aún después de cesar en sus funciones, estando obligados a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social, salvo determinadas excepciones impuestas por las leyes; (ii) a una obligación de no competencia y (iii) deberes de información. Asimismo, a lo largo del articulado del Reglamento del Consejo se regulan los conflictos de interés que el Consejero deberá comunicar, el uso de los activos sociales por parte de los Consejeros de la Sociedad, la sujeción a las normas de conducta para el tratamiento de información no pública, las oportunidades de negocio, las operaciones indirectas y las transacciones con accionistas significativos.

En particular, respecto a las cuestiones de conflicto de intereses, el artículo 29 del Reglamento recoge el detalle de las distintas situaciones en que pudiera suscitarse conflicto de interés con la Sociedad.

Recomendación 18. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". (Código Olivencia)

Se sigue.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Sociedad con un accionista significativo. Asimismo, antes de autorizar la realización por la Sociedad de transacciones de esta naturaleza, el Consejo valorará la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Recomendación 19. Junta General de Accionistas

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad." (Informe Aldama)

Se sigue.

El derecho de información de los accionistas se encuentra regulado en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, en el que se establece que desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Asimismo, el artículo 36 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General establece que además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en el Reglamento de la Junta, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto de las propuestas de acuerdos que hubiese ya formulado el órgano de administración en relación con los puntos del orden del día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el órgano de administración.

Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:

- (i) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.
- (ii) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.
- (iii) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General y la forma de llegar y acceder al mismo.
- (iv) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General.
- (v) Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información (correo, correo electrónico y, en su caso, otros datos análogos).

Recomendación 20. Reglamento de la Junta y del Consejo

"Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Informe Aldama)

Se sigue.

Renta Corporación, además de los Estatutos Sociales, tiene vigentes el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

No obstante, tal y como se detalla en el apartado G posterior, al objeto de ir ajustando la documentación estatutaria y reglamentaria de gobierno corporativo de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo o "Código Conthe", previa propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 21 de febrero de 2006 ha propuesto a la Junta General

de Accionistas convocada para el 29 de marzo de 2006, ciertas modificaciones a los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas. Del mismo modo, en dicha reunión el Consejo de Administración ha aprobado ciertas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración.

#### Recomendación 21. Transparencia informativa

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”. (Código Olivencia)

Se sigue.

El Consejo de Administración ha arbitrado en su condición de vehículo entre la propiedad y la gestión los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de Renta Corporación.

Asimismo, se prevé que el Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, de España y de otros países.

#### Recomendación 22. Transparencia con los mercados

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”. (Código Olivencia)

Se sigue.

De conformidad con el artículo 50 de los Estatutos Sociales y el artículo 38 del Reglamento del Consejo, la Sociedad, a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la CNMV y de la página web corporativa, informará al público de manera inmediata sobre toda la información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo. El contenido y estructura de la página web de la Sociedad se adecuará a las previsiones legales y demás normativa relativa a esta materia que sea aplicable en cada momento

#### Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores". (Informe Aldama)

Se sigue.

En el presente Informe de Gobierno Corporativo se pone de manifiesto el cumplimiento, por parte de Renta Corporación, de la mayoría de las recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno, elaborado por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, en materia de publicidad y evaluación sobre las reglas de Gobierno Corporativo. Asimismo el artículo 49 de los Estatutos Sociales establece que el informe anual de gobierno corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa del mercado de valores, comunicándose su aprobación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante, a más tardar el día en que se publique el primer anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria o del órgano que resulte competente para la aprobación de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al mismo ejercicio del citado informe. Asimismo, el informe anual de gobierno corporativo se pondrá a disposición de los accionistas e inversores a través de la página web tan pronto como se comunique a la CNMV.

Además, tal y como se detalla en el apartado G posterior, al objeto de ir ajustando la documentación estatutaria y reglamentaria de gobierno corporativo de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo o “Código Conthe”, previa propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 21 de febrero de 2007 ha propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el 29 de marzo de 2007, ciertas modificaciones a los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas. Del mismo modo,

en dicha reunión el Consejo de Administración ha aprobado ciertas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores.

#### Recomendación 24. Información financiera periódica

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia)

Se sigue.

El Reglamento del Consejo prevé que dicho órgano deberá adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Por su parte, para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración cuenta con una Comisión de Auditoría, cuya competencia, entre otras, es la de conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

#### Recomendación 25. Información a través de Internet

"Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". (Informe Aldama)

Se sigue.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales y el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a las relaciones con los mercados, establecen que la Sociedad y el Consejo de Administración a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la página web corporativa, informará al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo.

Asimismo, el Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas e incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno de la compañía y el grado de cumplimiento de las mismas.

A este respecto, los hechos más significativos relacionados con la Sociedad y toda la información relevante (con posible impacto sobre la cotización) que la Sociedad difunde, se comunican en primer lugar a la CNMV como hecho relevante. Una vez remitida la información a la CNMV por el canal adecuado, se transmite a los principales medios de comunicación, agencias de información, y analistas, y se publica en la página web de Renta Corporación ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)). En este sentido, toda la información a medios, agencias, analistas e inversores se difunde al mismo tiempo.

#### Recomendación 26. Independencia del auditor externo

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia)

Se sigue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría es el órgano encargado de velar por la independencia de la auditoría externa.

El apartado B.1.28 del presente Informe contiene una referencia a los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor externo.

Recomendación 27. Sobre las salvedades en el informe de auditoría

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Desde que la Sociedad está obligada a auditar sus cuentas, ninguno de los informes de auditoría se han emitido con salvedades. A este respecto, el artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. En el apartado B.1.25 se explica de forma más detallada los mecanismos para evitar presentar cuentas con salvedades en el informe de auditoría.

Recomendación 28. Continuidad

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”. (Código Olivencia)

Se sigue.

Renta ha elaborado el presente Informe como signo indicativo del alto grado de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, incluyendo a su vez información sobre cuáles son las reglas que cumple y razonando aquéllas que no se ajustan a las recomendaciones dadas.

Asimismo, los Estatutos Sociales establecen en su artículo 48 que el Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. A este respecto, el Reglamento del Consejo de la Sociedad prevé en su artículo 38 que el Consejo de Administración incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno de la compañía y el grado de cumplimiento de las mismas.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

A la vista de la aprobación del Informe del grupo especial de trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado el 19 de mayo de 2006 (Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo o “Código Conthe”) que deberá ser tomado como referencia por las sociedades en el año 2007 y al objeto de ir ajustando la documentación estatutaria y reglamentaria de gobierno corporativo de la Sociedad a las recomendaciones del Código Conthe, previa propuesta del Comité de Auditoría, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 21 de febrero de 2007 ha propuesto a la Junta General de Accionistas convocada para el 29 de marzo de 2007 ciertas modificaciones a los

Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General de Accionistas. Del mismo modo, en dicha reunión el Consejo de Administración ha aprobado ciertas modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración.

Dichas modificaciones y propuestas de modificaciones están disponibles en el domicilio social de Renta Corporación así como en la página web de la Sociedad ([www.rentacorporacion.com](http://www.rentacorporacion.com)).

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21-02-2007.**